

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL MUTUO ACUERDO
RAD: No. 20001-31-10-001-2021-00358-00
Demandante KEYNER MANUEL MARTINEZ MONTERO y SINDY PAOLA NUÑEZ
TERNERA

Valledupar, Cesar, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Los señores KEYNER MANUEL MARTINEZ MONTERO y SINDY PAOLA NUÑEZ TERNERA, por conducto de su apoderado judicial presentaron demanda de Divorcio de matrimonio Civil por mutuo acuerdo.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que el poder no indica expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020

Además los registros civiles de nacimiento de los menores ANGEL DANIEL, ESTEBAN ISAAC y SAMUEL DAVID MARTINEZ NUÑEZ, se encuentran ilegibles por lo que no puede leerse la información consignada en el documento.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor ROBERTO FABIO FERRER TORRES, para que actúe como mandatario judicial de los señores KEYNER MANUEL MARTINEZ MONTERO y SINDY PAOLA NUÑEZ TERNERA y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

**Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

111fe83223fccb336c0608b716cc0d739cb7fc0283696bdc102eb8b6a1a49994

Documento generado en 30/11/2021 04:14:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**